



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de marzo del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 017-2025-GR.PUNO/CRP-BMU-AUVE, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la citada Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas; asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: “a. *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)*”; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales señalando: “a. *proponer normas y acuerdos regionales (...)*”; finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, la Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 017-2025-GR.PUNO/CRP-BMU-AUVE, remitido por los Consejeros Regionales de la Provincia de Chucuito, Basilio Mendoza Uriarte y Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, mediante el cual presentan moción de Acuerdo Regional, para la declaratoria de necesidad pública e interés regional la urgente intervención en la infraestructura educativa de la Institución Educativa Primaria N° 70304 de Camiraya Molino, ubicada en el distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno, con el propósito de mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes;

Asimismo, conforme al sustento de la moción, luego del análisis e inspección in situ realizado por los citados consejeros, se ha encontrado el deterioro de la infraestructura, encontrándose en una situación crítica que no solo compromete el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, sino que representa un grave riesgo para la integridad física de los estudiantes y docentes. La situación descrita requiere de una intervención inmediata por parte del Gobierno Regional de Puno, por ser la vida humana y el acceso a la educación, derechos fundamentales reconocidos y protegidos por la Constitución Política del Perú;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y debate correspondiente se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con **dieciocho** votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la urgente intervención en la infraestructura educativa de la Institución Educativa Primaria N° 70304 de Camiraya Molino, ubicada en el distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno, con el propósito de mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de las oficinas competentes y la Dirección Regional de Educación, dispongan la formulación y gestión del proyecto de inversión pública correspondiente,

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificador/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: VHBISV5"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000221



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de infraestructura educativa, y promoviendo la articulación con PRONIED para acelerar los procesos de intervención.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la priorización en las gestiones para la asignación de recursos en el marco del Presupuesto Participativo Regional y demás fuentes de financiamiento disponibles para la ejecución en la infraestructura educativa de la mencionada institución; así como a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y otras entidades cooperantes para obtener financiamiento complementario destinado a la ejecución del proyecto, asegurando su pronta implementación..

ARTICULO CUARTO. DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

